



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

**Morelia, Mich., Viernes 7 de Febrero de 2025**

**NÚM. 47**

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINADOS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### PRESENTACIÓN

#### JUSTIFICACIÓN

#### CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES

1. Objetivo general
2. Objetivos específicos
3. Ámbito de aplicación
4. Glosario
5. Principios rectores

#### CAPÍTULO II. DE LA RED DE SEGURIDAD

1. Personal participante en la red de seguridad.

#### CAPÍTULO III. DE LA BITÁCORA DE SEGURIDAD.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS.

#### CAPÍTULO V. DE LAS CONTINGENCIAS.

1. Generalidades.
2. Accidentes o lesión en el plantel.
  - 2.1. Protocolo de seguridad de accidente o lesión en el plantel.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

- 3. Accidente en viaje escolar.
  - 3.1. Protocolo de accidente en viaje escolar.
- 4. Intento de suicidio.
  - 4.1. Protocolo de seguridad ante intento de suicidio.
- 5. Uso y portación de armas de fuego.
  - 5.1. Protocolo en caso de uso o portación de armas de fuego.
- 6. Enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel.
  - 6.1. Protocolo en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel.
- 7. Despliegue de fuerzas militares o policiacas.
  - 7.1. Protocolo de despliegue de fuerzas militares o policiacas.
- 8. Consumo de alcohol y drogas en el plantel.
  - 8.1. Protocolo de consumo de alcohol y drogas en el plantel.
- 9. Robo en el plantel y desaparición de objetos dentro del plantel.
  - 9.1. Protocolo de robo y desaparición de objetos dentro del plantel.
- 10. Amenaza de bomba.
  - 10.1. Protocolo de amenaza de bomba.

**CAPÍTULO VI. DEL DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA.**

**CAPÍTULO VII. DE LA SEÑALIZACIÓN.**

**CAPÍTULO VIII. DE LOS CASOS NO PREVISTOS, INTERVENCIÓN Y VIGENCIA.**

- 1. Casos no previstos.
- 2. Interpretación.
- 3. Vigencia.

**CAPÍTULO IX. DE LAS SANCIONES.**

**ANEXO**

---

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y  
SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

MTRA. MARIANA SOSA OLMEDA, Directora General del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 6° fracciones I, V, XII y XV, 7° fracción II y 13 fracciones I, II y XVIII del Decreto por el que se crea al Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán; 1°, 2° y 6° fracciones II, IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán.

**PRESENTACIÓN**

El artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que, en el Estado de Michoacán de

Ocampo todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, con los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 2, cuarto y quinto párrafo, la Constitución del Estado de Michoacán, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos. Además de los que se establezcan en la ley de la materia, los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio, deberá guiar todas las acciones afirmativas, la protección integral, el diseño, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, las cuales deberán contribuir a su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética, cívica, además de evitar y sancionar el maltrato y abusos que afecten su desarrollo. Además de garantizar y proteger a toda persona el derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su Eje 1.2.2. «Armonía, Paz y Reconciliación», apartado 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales, tiene como una de sus acciones la sensibilización y capacitación a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación, y la implementación de Protocolos de atención al acoso y a la violencia escolar. Así como en el Eje 2.2. Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género, donde principalmente se generarán acciones tendientes a garantizar el derecho social de la educación a toda la población y a promover la participación de los padres y madres de familia en Comités, actividades escolares, de bienestar, sociales y comunitarias.

De acuerdo al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que la educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez, las mujeres, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno de la entidad federativa, por lo anterior y como obligación de las instituciones educativas, se deben definir los criterios para promover el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en el año 1990, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia. En su artículo 3, señala que: «Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada».

Por otra parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 31, que las «Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social»; así mismo, este mismo artículo establece la obligación que tienen las autoridades estatales y municipales, de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A su vez el artículo 38 y 40 de la Ley garante de los derechos de la infancia y adolescencia en el Estado, garantiza el derecho a la educación en el Estado, en los términos del artículo 3º de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables, señalando a demás que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, además de llevar a cabo las acciones necesarias para la coordinación y propiciar condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes y protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia.

La Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, tiene como objeto proteger y atender a las personas estudiantes

en todos los ámbitos, niveles y modalidades educativos, de las instituciones públicas y privadas, de cualquier forma de violencia escolar, producida entre las mismas personas estudiantes, de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable; así como el establecer los lineamientos para otorgar el apoyo asistencial a los receptores y generadores de dicho fenómeno y a sus familias, por lo que las instituciones educativas en el Estado, tienen la obligación fundamental de garantizar a las personas estudiantes el pleno respeto a su vida, dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Contemplado el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación, que, tiene como objetivo el de diagnosticar, coordinar, gestionar y supervisar la educación media superior y capacitación para el trabajo, así como las de educación superior, públicas y privadas, y la promoción del humanismo, a través de la planeación, gestión, coordinación, evaluación e ingreso de las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como la vinculación entre las mismas, para fortalecer los indicadores de estos tipos educativos, sus procesos de gestión y el desarrollo humano de sus integrantes.

Por lo anterior el Instituto de Educación Media Superior y Superior señala la siguiente:

### JUSTIFICACIÓN

Los protocolos se emiten con la finalidad de prevenir y atender riesgos escolares, así como para procurar y mantener un ambiente escolar seguro y libre de violencia en el plantel y en el desarrollo educativo, que propicie, a través de la Nueva Escuela Mexicana. La equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación colocando al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las personas estudiantes, teniendo como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientando el Sistema Educativo Nacional, para incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, tendiendo a la promoción de una cultura de paz.

Los Protocolos tienen como propósito contribuir a la generación de ambientes escolares positivos, respetando el interés superior del estudiantado, su seguridad jurídica y derechos humanos, vigilando en todo momento su integridad física y mental, así como la de la comunidad educativa.

En ese sentido, los Protocolos de Seguridad para los planteles de Educación Media Superior coordinados por el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, representan un conjunto de reglas, conductas y acciones que deben observarse para prevenir, atender, gestionar y resolver de manera exitosa una crisis determinada; es decir, representa un estándar mínimo de seguridad que, tomando en cuenta las necesidades de los distintos subsistemas del tipo educativo medio superior y aplicando un enfoque de derechos humanos, promueve valores como: el respeto, la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sana y libre de violencia.

El Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, como parte de la Administración Pública Estatal y como entidad obligada a garantizar, proteger, respetar y promover los derechos de las y los adolescentes, en el cumplimiento con las disposiciones legales relativas a su protección, así como también a brindar seguridad en los planteles de educación media superior, coordinados por el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán.

Por lo que el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, a través de la Dirección de Educación Media Superior, acatando lo anterior implementarán acciones que conlleven a propiciar un ambiente de convivencia, donde la prioridad será el respeto a los derechos humanos de jóvenes, dando paso a un entorno capaz de promover la cohesión social, limitando e inhibiendo las conductas que provoquen o generen un daño a cualquiera de los integrantes de nuestra comunidad educativa.

Tiene además como atribuciones, entre otras, las de establecer los lineamientos generales a que deba sujetarse a fin de dar cumplimiento a las leyes en materia de educación media superior, el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán a través de la Dirección de Educación Media Superior, llevará a cabo la celebración y emisión de instrumentos jurídicos en apoyo de las gestiones para el correcto funcionamiento de las instituciones educativas del tipo medio superior.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

## PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINADOS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Los Protocolos tienen por objeto guiar y acompañar al personal directivo, personal escolar y al estudiantado de los planteles de educación media superior del Estado de Michoacán, en la prevención, atención y gestión de las distintas contingencias que puedan poner en riesgo la

seguridad de su integridad física, psicológica y social.

Estos Protocolos permiten gestionar y responder ante las contingencias que pueden surgir como parte de la cotidianidad o de manera extraordinaria en un plantel de educación media superior, considerando las necesidades de los subsistemas que integran el tipo medio superior.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Establecer coordinación y acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos del estudiantado, así como la creación de mecanismos que eviten la revictimización de las personas estudiantes;
- II. Brindar pautas para la coordinación intersectorial e interinstitucional de las distintas autoridades en el ámbito de sus competencias para la protección inmediata de las personas adolescentes ante hechos de violencia, su uso deberá estar apoyado de las herramientas con que cuente cada dependencia y entidad en su interior para la atención de los casos que puedan suscitarse dentro los centros educativos;
- III. Reconocer que algunas personas adolescentes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, por ejemplo, aquellas con discapacidad y dificultades de aprendizaje que pudieran llegar a tener mayor riesgo al presentarse alguna de las contingencias previstas. Por ello, estos Protocolos buscan hacer posible la participación, atención e inclusión de todas las personas adolescentes en los planteles;
- IV. Incorporar un enfoque de perspectiva de género y no discriminación reconociendo sus distintos niveles de exposición al riesgo; y,
- V. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos de alguna situación de violencia sean atendidos con sensibilidad, prioridad, privilegiando sus derechos a la intimidad, seguridad jurídica, integridad personal e interés superior de las personas estudiantes.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Protocolos son de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para el personal escolar y personal directivo de los planteles de educación media superior, coordinados por el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, así como entre las personas estudiantes del tipo medio superior y todos los integrantes de la comunidad educativa.

Es obligación del personal directivo, personal escolar, madres y padres de familia y/o tutores legales, cuidadoras y cuidadores, colaborar con las dependencias correspondientes para lograr la garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos de las personas estudiantes matriculadas en planteles dependientes del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán.

## 4. GLOSARIO

- I. **Acoso escolar o bullying:** Todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una persona estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares;
- II. **Ambiente escolar:** Es la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa determinada por aquellos factores estructurales personales y funcionales propios de la institución, que confiere un estilo propio al plantel;
- III. **Ambiente escolar positivo:** Es la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o cibernético en el ámbito escolar;
- IV. **Comunidad Educativa:** A la conformada por las personas estudiantes; madres y padres de familia o tutores, cuidadoras y cuidadores; personal escolar y personal directivo de los planteles;
- V. **Contingencia:** Probable riesgo o riesgo a la seguridad física personal, cibernética, psicológica de la comunidad educativa en el plantel;
- VI. **Convivencia escolar:** Un proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas por ende pacíficas entre los actores de la comunidad educativa favoreciendo los espacios de aprendizaje y el ambiente escolar. La escuela será un espacio de buenos tratos y protector. Es de interés público y se refiere a un ambiente escolar positivo, se trata de la condición indispensable para aprender a aprender y aprender a convivir;
- VII. **Derecho a la Intimidad:** Las personas estudiantes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su

correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación;

- VIII. **Estrategia de Seguridad del Plantel:** Las acciones y responsabilidades de seguridad que defina la persona titular de la Dirección del plantel, de conformidad con los Protocolos y el contexto comunitario, local y regional, con el apoyo de la Red de Seguridad;
- IX. **Estudiante:** A la persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables;
- X. **Estudiantado:** Al conjunto o grupo de personas estudiantes;
- XI. **Instituto:** Al Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán;
- XII. **Plantel:** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y el estudiante;
- XIII. **Personal directivo:** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, coordinados por el Instituto;
- XIV. **Personal escolar:** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de educación media superior, coordinados por el Instituto;
- XV. **Red de Seguridad:** El personal escolar, las personas estudiantes, madres y padres de familia, tutores cuidadores y cuidadores, autoridades locales federales de seguridad pública, que auxilian a la persona titular de la Dirección del plantel en la implementación de la Estrategia de Seguridad del Plantel;
- XVI. **Señal de alarma:** Es el aviso emitido por el personal directivo o personal escolar que advierte sobre una contingencia por lo que la comunidad educativa debe:
- a) Permanecer en el salón, recostarse en el piso, de preferencia boca abajo con los brazos en un costado, lejos de puertas y ventanas sin levantar la cabeza; y,
  - b) Buscar el espacio seguro más cercano o permanecer quietos y protegidos en donde están, esto en caso de encontrarse fuera del aula (baños, patio, áreas administrativas, entre otras).
- XVII. **Violencia:** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades; y,
- XVIII. **Violencia escolar:** A toda acción u omisión intencionalmente dañina, sea metódica, sistemática o reiterada, ejercida por alguno de los integrantes de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos educativos u otros relacionados con lo escolar, así como las amenazas de tales actos, coacción o la privación arbitraria de algún derecho.

## 5. PRINCIPIOS RECTORES

La Convención sobre los Derechos del Niño, comprende principios fundamentales que guían la aplicación, puesta en práctica e interpretación en la práctica, estos principios están interconectados, no se pueden aplicar sin tener en cuenta los demás y deben entenderse como normativos (un derecho) e instrumentales (una guía).

Estos principios son el eje transversal en las actuaciones en materia de protección a la infancia, así como en lo general durante la educación de niñas, niños y adolescentes y son los siguientes:

- I. **Supervivencia y desarrollo.** Este principio va ligado a los recursos que son necesarios para que las personas adolescentes tengan salud y un desarrollo pleno durante su vida, incluyen los derechos a recibir una alimentación adecuada, agua potable para su consumo, vivienda, vestido, atención a la salud, educación oficial de excelencia y con equidad, tiempo libre y recreación, entre otros. Como parte del Sistema Educativo del Estado de Michoacán, debemos en la medida de nuestras competencias garantizar al estudiantado su seguridad personal a través de la prevención, detección y actuación en los casos que puedan representar riesgos en su desarrollo y supervivencia dentro del plantel. Así como buscar el apoyo de las instituciones especializadas y adecuadas para que

los recursos en los planteles sean más amplios y protectores;

- II. **No Discriminación.** Significa que todas las personas adolescentes en igualdad de oportunidades deberán acceder a toda la gama de derechos que les corresponden, de tal manera que las desigualdades puedan ser mitigadas a través de mecanismos para combatir todos los tipos de discriminación existentes. Así mismo, tienen derecho a no sufrir de la violencia por discriminación siendo la escuela la principal garante de este derecho;
- III. **Participación.** Cuando hablamos de participación, no solo se trata del derecho que tienen las personas adolescentes a expresar sus ideas, sino, al derecho que tienen para ser tomados en cuenta sobre todas las cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural, política, emocional, etc. La garantía de este derecho forma futuros ciudadanos que son activos en la sociedad, que son independientes y que saben tomar decisiones. Su derecho a participar debe estar garantizado por las instituciones de educación, de tal manera que puedan decidir en todo momento sobre todos los asuntos que les interesen. Es responsabilidad del personal directivo de los planteles de educación media superior en el Estado, el implementar todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación de las personas adolescentes; y,
- IV. **Interés Superior de la Adolescencia.** Principio mediante el cual se obliga a las personas servidoras públicas a realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera plena los derechos de las personas adolescentes; cuenta con tres dimensiones, por un lado como Derecho Sustantivo, es decir, el derecho de la persona adolescente, que su interés sea una consideración prioritaria al sopesar distintos intereses para tomar una decisión que le afecte; como Principio Interpretativo, obligando a elegir la interpretación más favorable y que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de las personas adolescentes; y como Norma de procedimiento, esto es, que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una persona adolescente, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las repercusiones de la decisión.

## CAPÍTULO II DE LA RED DE SEGURIDAD

En cada plantel se desarrollará la Estrategia de Seguridad del Plantel que contendrá las acciones de seguridad que defina la persona titular de la Dirección del plantel, de conformidad con los presentes Protocolos y el contexto comunitario, local y regional.

La persona titular de la Dirección del plantel se auxiliará en la implementación de la Estrategia por la Red de Seguridad, la cual estará constituida por el personal directivo del plantel, el personal escolar, las personas estudiantes y con la participación de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en alianza con autoridades locales y federales de seguridad pública de la localidad en que se ubique el plantel.

Para la Constitución de la Red de Seguridad, el personal directivo deberá convocar a personal escolar, las personas estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores para la designación de sus representantes. Los representantes de cada grupo serán elegidos por los asistentes del grupo que representa. Se sugiere que el proceso de selección sea mediante votación, sin embargo, cada Comunidad Educativa deberá determinar cómo hacerlo de acuerdo con su contexto y necesidades.

Una vez elegidos a las personas representantes, se deberá levantar el acta correspondiente, en la que deberán de aparecer los nombres, cargos en la Red de Seguridad y el grupo al que representan.

El personal escolar de la Red de Seguridad podrá fungir como tal, siempre y cuando continúen en el cargo. Respecto a las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras y cuidadores que sean integrantes de la Red de Seguridad, podrán fungir como tales, siempre y cuando su hija(s) o hijo(s) sigan inscritos en el plantel. Las personas estudiantes del plantel serán integrantes de la Red de Seguridad.

La «Red de Seguridad» llevará a cabo las actividades siguientes:

- I. Celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, para evaluar la Estrategia de Seguridad del plantel a convocatoria del personal directivo;
- II. Celebrar sesiones extraordinarias cada vez que se presente una contingencia a convocatoria del personal directivo;
- III. Proponer mejoras a la Estrategia de Seguridad del Plantel, así como a las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias;
- IV. El personal directivo y los representantes deberán asistir a las sesiones, a fin de que conozcan y transmitan a sus representados, las acciones objeto de la Estrategia del plantel;
- V. Participar de manera activa y responsable en las sesiones que se celebren; y,
- VI. Firmar todas y cada una de las actas que se levanten con motivo de la celebración de la sesión que se trate.

**1. PERSONAL PARTICIPANTE EN LA RED DE SEGURIDAD**

Las personas responsables de representar a la comunidad educativa y aplicar los Protocolos de seguridad en planteles, serán:

- I. El personal directivo, a quien le corresponde:
- a) Presidir la Red de Seguridad del plantel;
  - b) Dar a conocer e implementar la Estrategia de Seguridad del Plantel previstas en los presentes Protocolos a la comunidad educativa;
  - c) Gestionar los recursos materiales y financieros para implementar las medidas de seguridad, en apego a las disposiciones aplicables;
  - d) Vigilar las funciones de las personas integrantes de la Red de Seguridad;
  - e) Interactuar con las fuerzas de seguridad ciudadana y/o instancias correspondientes para la atención de problemáticas;
  - f) Programar simulacros para contingencias como sismos, incendios y presencia de intrusos;
  - g) Convocar a la Red de seguridad a reuniones de trabajo para este fin;
  - h) Establecer conjuntamente con las personas integrantes de la Red de Seguridad las acciones preventivas y de atención a las contingencias;
  - i) Alertar al plantel en las acciones obligatorias a observar para salvaguardar la seguridad en el mismo;
  - j) Reportar con oportunidad y rapidez a sus autoridades superiores a cualquier tipo de actos violentos;
  - k) Alertar al personal directivo, personal escolar y estudiantado del plantel de situaciones de alarma;
  - l) Garantizar el buen uso de los datos personales y de salud que las personas estudiantes proporcionen; y,
  - m) Supervisar que, en las acciones que se lleven a cabo con motivo de la implementación de los presentes Protocolos, se respeten los derechos humanos de las personas estudiantes, por lo que queda estrictamente prohibido que el personal escolar incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior de las personas estudiantes.
- II. Personal escolar, a quien le corresponde:
- a) Liderar al grupo de las personas estudiantes a su cargo, en las acciones obligatorias que se lleven a cabo en el plantel;
  - b) Conducir a las personas estudiantes a la zona de seguridad;
  - c) Resguardar la integridad del estudiantado durante la acción obligatoria;
  - d) No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior de la persona estudiante;
  - e) Identificar la contingencia y comunicarla al personal directivo;
  - f) Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en los presentes Protocolos y de atención a las contingencias;
  - g) Alertar sobre las situaciones de emergencia y peligro al personal directivo;
  - h) Brindar asistencia en accidentes;
  - i) Integrar el «Botiquín de Primeros Auxilios» en el plantel;
  - j) Resguardar el «Botiquín de Primeros Auxilios», así como los bienes del plantel;

- k) Apoyar las acciones del personal docente;
  - l) Dar a conocer el Semáforo o Código de Seguridad en el plantel, mediante la señalización del plantel educativo y la «Puerta Segura»;
  - m) Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en los presentes Protocolos; y,
  - n) Brindar asistencia en accidentes.
- III. Madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores a quienes les corresponde:
- a) Conocer el reglamento del plantel;
  - b) Colaborar en difundir a los jóvenes los valores que permitan la convivencia segura;
  - c) Acatar las acciones permitidas cuando se encuentren en el plantel;
  - d) Contactar al personal directivo o personal escolar del plantel si tiene conocimiento de cualquier contingencia en el mismo; y,
  - e) Esperar las indicaciones del personal directivo del plantel para la movilización o rescate su(s) hija(s) o hijo(s).
- IV. Estudiantado:
- a) Atender las instrucciones del personal docente;
  - b) Actuar al interior del plantel, observando las normas de convivencia vigentes, acatando las prohibiciones y atendiendo las acciones permitidas;
  - c) Proporcionar a la Dirección del plantel sus datos personales y de salud;
  - d) Observar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento escolar del plantel; y,
  - e) Favorecer conductas de convivencia positiva entre pares.

### **CAPÍTULO III DE LA BITÁCORA DE SEGURIDAD**

En la prevención, atención y seguimiento de los protocolos de seguridad en los planteles, el personal directivo, será responsable de llevar a cabo el registro y análisis de las contingencias que lleguen a suscitarse en los planteles pertenecientes a la educación media superior, coordinados por el Instituto, mediante la implementación de una bitácora y en la cual se especificará la contingencia suscitada, fecha y hora de los hechos y un breve resumen de ésta. Cabe precisar que dicha bitácora deberá ser informada de forma semestral a la Dirección de Educación Media Superior, así como a la Dirección General de la que dependa.

Lo anterior, con la finalidad de que permitan identificar la condición del plantel con respecto a éstas, y determinar la recurrencia de las contingencias que se lleguen a presentar.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS**

Las contingencias que se presentan en los planteles pueden ser disminuidos por medio de la prevención, con lo que se evita un sinnúmero de factores de riesgo que pudieran afectar a la comunidad educativa.

Por tal motivo, normalmente en los planteles de Educación Media Superior se desarrolla un Plan de Emergencia Escolar para enfrentar la violencia, inseguridad y disminuir el margen de riesgos. Los presentes Protocolos sirven como guía y soporte adicional para la elaboración e implementación del Plan de Emergencia Escolar.

La persona titular de la Dirección del plantel dará atención a la Estrategia de Seguridad del Plantel y a los Protocolos, asignando tareas específicas a la Red de Seguridad y a la comunidad educativa, orientadas a la implementación de acciones preventivas y de protección, por lo que deberá capacitarse para una actuación integral.

Algunas de las acciones preventivas y de protección serán las siguientes:

**Acciones con el estudiantado:**

- I. Crear un expediente con los datos de cada persona estudiante, el cual debe contener tres números telefónicos de contacto, que serán utilizados en caso de emergencia; así mismo deberá contener los datos siguientes:
  - a) Tipo de sangre;
  - b) Alergias y enfermedades que padecen; y,
  - c) Medicamentos que toma, su prescripción y efectos secundarios de los mismos.
- II. Mantener actualizado el registro de las personas estudiantes, en cada semestre o cuando el mismo, proporcione nuevos datos. Es importante precisar que la información de este expediente deberá resguardarse con absoluta confidencialidad; y,
- III. Contar con una lista de números telefónicos actualizados de emergencia y hospitales.

**Acciones con el personal docente y personal administrativo:** Asegurarse de que el personal escolar, que pertenezcan a las brigadas de protección civil y seguridad escolar acudan a capacitaciones periódicas en primeros auxilios.

**Acciones en el plantel:** El personal directivo en colaboración con el personal escolar deberá:

- I. Asegurarse que la infraestructura, mobiliario y equipo estén en óptimas condiciones, de modo que no representen un potencial peligro a la seguridad de la comunidad del plantel;
- II. Contar con señalización de protección civil en el plantel;
- III. Contar con un botiquín de primeros auxilios, en el cual deberá contener el material mínimo de curación y estar instalado en sitios accesibles. Considerando las áreas específicas del plantel. El botiquín deberá tener como mínimo los componentes siguientes:
  - a) Jabón neutro líquido;
  - b) Alcohol benzal;
  - c) Tintura yodo;
  - d) Vaselina;
  - e) Algodón esterilizado;
  - f) Gasa esterilizada chica;
  - g) Gasa esterilizada grande;
  - h) Vendas de 5 cm.;
  - i) Vendas de 10 cm.;
  - j) Vendas de 20 cm.;
  - k) Cinta adhesiva de 1 cm de ancho.;
  - l) Tijera curva de punta roma;
  - m) Abatelenguas;
  - n) Termómetro oral;
  - o) Jeringas de 3.5 y 10 ml.;
  - p) Lámpara de bolsillo.;
  - q) Venditas Adhesivas;
  - r) Apósitos de tela.;

- s) Cubrebocas.;
  - t) Isodine.;
  - u) Agua estéril.;
  - v) Electrolitos orales.;
  - w) Guantes de látex.;
  - x) Pomada para quemaduras.;
  - y) Analgésicos y antiinflamatorios.
- IV. En los casos que se requiera la presencia e intervención de las autoridades de seguridad, protección civil y/o servicios de emergencias médicas, el personal directivo se comunicará con ellas y se acatarán las indicaciones que éstas establezcan a su arribo;
- V. Realizar la primera llamada inmediata a la autoridad educativa, lo cual accionará el proceso;
- VI. Colocar en la entrada al plantel el semáforo o código de seguridad;
- VII. Colocar en la entrada del plantel las acciones obligatorias y las prohibidas para su ingreso al mismo;
- VIII. Poner en práctica el «**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINADOS POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN**» a fin de realizar una revisión periódica y consentida de la mochila y pertenencias de las personas estudiantes, verificando que lleven lo necesario, como útiles escolares, tareas, alimentos nutritivos y evitando que lleven sustancias peligrosas, bebidas alcohólicas, medicamentos no recetados o materiales innecesarios como armas de fuego reales o de juguete, objetos punzocortantes, los cuales pueden ser distractores para el aprendizaje;
- IX. Asegurarse que las personas estudiantes, cumplan las normas de seguridad aplicables en el plantel;
- X. Promover un ambiente escolar positivo en sus aulas, donde las personas estudiantes sientan confianza de acercarse para pedir consejo;
- XI. Capacitar a la comunidad educativa para que aprenda a manejar las emociones en situaciones de crisis, mantener la calma y evitar reacciones que pongan en riesgo la integridad personal y colectiva;
- XII. Realizar ejercicios, y simulacros de acciones de seguridad;
- XIII. Realizar simulacros de señal de alarma;
- XIV. Intervenir en crisis nerviosas de integrantes de la comunidad educativa en el plantel;
- XV. Realizar conversatorios relativos a la prevención del suicidio;
- XVI. Integrar y conservar directorios referenciales de instituciones públicas, privadas y sociales que atiendan a personas con comportamientos que pueden generar contingencias;
- XVII. Gestionar capacitación especializada para el personal directivo y personal escolar;
- XVIII. Marcar en el plantel las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros (validados por protección civil local); y,
- XIX. Instalar alarmas y/o altavoces que sean audibles en todo el plantel.

## CAPÍTULO V DE LAS CONTINGENCIAS

### 1. GENERALIDADES

Las acciones de atención a los actos violentos o de inseguridad que se presenten en los planteles de la educación media superior

dependientes del Instituto, revisten vital importancia, ya que por medio de ellas la comunidad educativa, estará preparada para identificar y actuar ante distintas contingencias de carácter violento o de inseguridad que se presenten. Ante escenarios que rebasen las medidas de prevención, es necesario contener las crisis a fin de salvaguardar la integridad física y mental de todos los integrantes que conforman la comunidad educativa.

Por ende, es necesario desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo para contrarrestar afectaciones, sobre todo en situaciones adversas como las crisis nerviosas.

Es por eso que, ante la presencia de crisis nerviosa por algún integrante de la comunidad educativa, se deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Mantener la calma;
- II. Tranquilizar a las personas estudiantes, así como al personal escolar;
- III. Atender las necesidades de apoyo emocional, de la comunidad educativa;
- IV. Algunas señales a observar son:
  - a) Extrema desorientación;
  - b) Ojos vidriosos o mirada ausente;
  - c) Llanto incontrolable y prolongado;
  - d) Respiración irregular;
  - e) Extrema agitación física;
  - f) Silencio absoluto y prolongado;
  - g) En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con la persona, colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos, pero de manera individual y enfática;
  - h) En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio, sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes;
  - i) De ser posible, es necesario ayudarlo a «situarlo» en el momento actual;
  - j) De ser posible ayudarlo a realizar respiraciones que le brinden tranquilidades a través de técnicas de respiración o atención de las sensaciones corporales; y,
  - k) Canalizar a los miembros de la comunidad educativa que requieren apoyo psicológico.

## 2. ACCIDENTES O LESIÓN EN EL PLANTEL

Es cualquier accidente que pueda suceder en la realización de las actividades académicas, deportivas o de socialización en el plantel y que puedan poner en peligro la salud física de las personas estudiantes o de algún integrante de la comunidad educativa.

Aunado a ello, es necesario que por lo menos exista una persona capacitada en primeros auxilios en cada plantel escolar y que el plantel cuente con el botiquín de primeros auxilios, para su atención.

### 2.1. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL PLANTEL

- I. Actuación:
  - a) Solicitar ayuda a una persona o un compañero para que avise inmediatamente al personal directivo, o en su defecto solicitar ayuda de manera directa al personal escolar;
  - b) Evaluar el tipo de lesión. En caso de no contar con personal escolar especializado, el personal directivo deberá tener el conocimiento necesario que le permita identificar si la lesión es leve o grave:

1. Si la lesión fue leve:
  - No se requiere atención médica, sin embargo, se deberá brindar primeros auxilios;
  - Regresar al salón de clases.
2. Si la lesión es grave:
  - Llamar al número de emergencias y atención ciudadana o al número telefónico de la autoridad local competente;
  - Llamar a la madre, padre de familia o tutor, cuidadora o cuidador de la persona estudiante;
  - Proveer información completa al número de emergencias y a los paramédicos sobre cómo sucedió el accidente;
  - Anotar los datos del hospital de traslado; y,
  - Trasladarse al hospital para apoyar a la madre, padre de familia o tutor, cuidadora o cuidador.

## II. Seguimiento:

- a) Dar seguimiento al estado de salud de la persona estudiante lesionado;
- b) Asesorar a las madres y padres de familia o tutores, cuidadora o cuidador, sobre el seguro contra accidentes escolares de los planteles;
- c) En caso de ser posible, contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel, para las personas estudiantes o personal del plantel afectado; y,
- d) Si requiere hospitalización o asistir a un esquema de consultas médicas asegurarse que el personal docente le brinde el apoyo en la recalendarización de exámenes y tareas.

## 3. ACCIDENTE EN VIAJE ESCOLAR

Esta situación ocurre cuando un grupo de personas estudiantes y personal escolar encargado sufren un accidente en el trayecto de un viaje escolar.

### 3.1. PROTOCOLO DE ACCIDENTE EN VIAJE ESCOLAR

#### I. Actuación:

- a) Cerciorarse si las personas estudiantes se encuentran bien;
- b) Identificar a las personas estudiantes que resultaron lesionados;
- c) Informar al personal escolar responsable si algún compañero o compañera se encuentra lesionado;
- d) No mover a la persona lesionada;
- e) Esperar la llegada de las personas paramédicos o autoridades competentes para que ellos determinen la gravedad de las lesiones;
- f) Entregar ficha de información a las personas paramédicos tales como: nombre, tipo de sangre, enfermedades y alergias que padece, para que lo atiendan;
- g) Una vez que haya sido informado el accidente, contactar de manera inmediata, a las madres y padres de familia o tutor, cuidadora o cuidador, de las personas estudiantes que resultaron lesionados;
- h) De igual forma, avisar a los familiares cuando un docente resulte lesionado;
- i) Contactar a las madres y padres de familia o tutor, cuidadora o cuidador y a las autoridades correspondientes en caso de

fallecimiento de una persona estudiante. En el caso de fallecimiento de algún personal escolar, dar aviso a sus familiares;

- j) Designar al personal responsable, para que brinde apoyo en la contingencia e informe las acciones de las que se harán cargo;
- k) Promover información veraz y oportuna a las madres y padres de familia o tutor, cuidadora o cuidador, sobre el hospital al que fueron trasladadas las personas estudiantes lesionadas o la atención médica que les haya proporcionado;
- l) Contactar a la empresa o permisionario que realice la transportación, a efecto de que se haga efectivo el seguro de transporte, en caso de requerirse atenciones médicas o de fallecimientos; y,
- m) Asegurarse que el resto de las personas estudiantes regresen al plantel con el personal docente encargado.

## II. Seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del estado de salud de las personas estudiantes y personal escolar que resultó lesionado y hospitalizado;
- b) En caso de que la persona estudiante haya resultado lesionada, la persona autorizada del plantel deberá proporcionar un justificante escolar con base en la constancia médica, que le permita regularizarse en sus actividades académicas;
- c) Realizar el seguimiento correspondiente para verificar que el seguro de viaje se haga efectivo y se estén realizando los trámites correspondientes para el pago de indemnizaciones;
- d) Asegurarse que el plantel proporcione un justificante escolar con base en la constancia médica que permita a la persona estudiante regularizarse en sus actividades académicas;
- e) Coordinarse con el personal docente para brindar apoyo en la calendarización de exámenes y tareas para las personas estudiantes que hayan sido hospitalizados; y,
- f) Informar a su autoridad superior del accidente por medio de informe escrito y telefónico.

## 4. INTENTO DE SUICIDIO

Se entenderá por autolesión o suicidio el acto por el que una persona se causa a sí misma una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera que sea el grado de la intención letal de conocimiento del motivo.

En ese sentido, el intento de suicidio, también denominado intento de autolesión es un comportamiento que significa una intención deliberada de provocarse daño o a la muerte.

En situaciones de inminente riesgo de autolesión o suicidio la participación de personal capacitado y entrenado con habilidades y recursos psicológicos es de vital importancia, porque ante una conducta de este tipo, se debe seguir la máxima de que sin evaluar no podemos ni debemos intervenir.

### 4.1. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE INTENTO DE SUICIDIO

#### I. Actuación:

- a) En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una persona estudiante:
  - 1. Avisar de manera inmediata al personal directivo o en su caso al personal escolar, sobre la contingencia;
  - 2. Buscar el apoyo de los servicios de emergencia de seguridad ciudadana o atención psicológica para evitar que se consuma el suicidio;
  - 3. Seguir las instrucciones que indique el personal directivo o en su caso el personal escolar responsable;
  - 4. En caso de que la persona estudiante resulte lesionada, brindar primeros auxilios si la lesión fue menor;
  - 5. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia;
  - 6. Llevar a la persona estudiante, si es posible moverlo, a una oficina de la Dirección que le ofrezca total discreción;

7. Contactar a la madre, padre de familia o tutor para que llegue al plantel lo más pronto posible;
  8. Acompañar en todo momento a la persona estudiante, hasta que llegue la madre, padre de familia o tutor o los servicios de emergencia;
  9. Una vez que la madre, el padre de familia o tutor llegue al plantel, sugerir la necesidad de buscar médicos especialistas que puedan ayudar a su hija o hijo;
  10. Proporcionar los datos de la institución de salud pública a la cual la persona estudiante fue trasladada; y,
  11. Tomar los datos de la madre, padre de familia o tutor que se responsabiliza de la persona estudiante.
- b) En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro integrante de la comunidad educativa:
1. Buscar el apoyo de los servicios de emergencia de seguridad ciudadana y atención psicológica para evitar que se consuma el intento de suicidio;
  2. En caso de que la persona resulte herida, solicitar la atención de las lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios;
  3. Llevar a la persona, si es posible moverla, a una oficina que le ofrezca total discreción;
  4. Acompañar o dar instrucciones al personal escolar, de acompañar a la persona en todo momento;
  5. Llamar al contacto de emergencia de la persona estudiante;
  6. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia;
  7. Anotar la dirección del hospital o institución de salud al que será trasladada la persona; y,
  8. Proporcionar al familiar, los datos de las instituciones de salud pública a las cuales pueden ser canalizado para recibir ayuda.

El personal directivo y personal escolar a la brevedad deberá trasladar y mantener al estudiantado en un área separada del sitio en que se esté presentando esta contingencia. Dicha área deberá identificarse previamente en la Estrategia.

## II. Seguimiento:

- a) En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una persona estudiante o por parte de otro integrante de la comunidad educativa:
1. Realizar el seguimiento de la canalización del estudiante a través del servicio de orientación educativa del plantel;
  2. Coordinarse con los docentes para recalendarizar tareas, actividades y exámenes para la persona estudiante;
  3. Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito, y telefónico sobre el incidente y las acciones realizadas;
  4. Contemplar la atención medica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel; y,
  5. Realizar actividades de sensibilización con el estudiantado con el acompañamiento de personas expertas tales como; la sociedad civil y los vínculos interinstitucionales para favorecer la prevención de otros sucesos similares.

## 5. USO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

La presencia de armas es un factor de riesgo para la vida y la integridad de los integrantes de una comunidad educativa, por lo que es necesario que toda la comunidad conozca el procedimiento de actuación ante un evento de este tipo.

El no actuar en situaciones de posesión, portación o uso de arma, pone en riesgo la integridad tanto de la persona estudiante que posee el

arma, como de la comunidad educativa en general y puede constituir un delito.

### 5.1. PROTOCOLO EN CASO DE USO O PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

#### I. Actuación:

- a) En caso de observar a un integrante de la comunidad educativa o ajena a ella que se encuentre armado dentro del plantel:
  1. Avisar con prontitud y prudencia al personal directivo de la presencia de estudiantado o personas con armas de fuego en el plantel, mediante el código preestablecido;
  2. Dar aviso al número de emergencias 911 para solicitar apoyo e intervención y seguir instrucciones con atención;
  3. Permanecer y mantener a las personas estudiantes dentro de las aulas hasta nuevo aviso;
  4. Instruir al estudiantado a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares;
  5. Apagar las luces del salón de clases;
  6. Permitir con precaución, la entrada a las personas estudiantes que permanecían fuera del salón al momento que la persona titular de la Dirección del plantel dio aviso de la contingencia;
  7. Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas;
  8. Hacer un pase de lista de las personas estudiantes que se encuentran en el salón;
  9. Procurar mantener calmados a las personas estudiantes especialmente a los que tengan crisis nerviosas;
  10. Informar al personal directivo y/o servicios de emergencia vía celular u otro medio electrónico si una persona estudiante ha sido herida o ha fallecido y necesita apoyo médico; y,
  11. Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad educativa.
- b) En caso de escuchar la alarma del plantel por este tipo de contingencia:
  1. Resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, laboratorios, talleres, dirección, biblioteca;
  2. Seguir las instrucciones del personal directivo y personal escolar del plantel;
  3. Recortarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular;
  4. No grabar el incidente con su celular;
  5. Responder al pase de lista que realice el personal escolar; y,
  6. Informar al personal escolar si un compañero o ella o él mismo ha sido herido.

#### II. Seguimiento.

- a) Notificar a toda la comunidad educativa, a través del medio de comunicación previamente definido, que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado;
- b) Llamar a las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores, que recojan a sus hijas, hijos o pupilos;
- c) Realizar el seguimiento de las personas estudiantes que hayan sufrido crisis nerviosas, y si es necesario canalizarlas para recibir ayuda psicológica en institucionales de salud pública o por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel;
- d) Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito, o por cualquier medio electrónico que pueda documentarse y telefónico;

- e) Contar con un control de daños en infraestructura de vidrios, puertas y demás; y,
- f) En caso de que a consecuencia del incidente hubieran existido personas heridas o fallecidas, se deberá brindar todo el apoyo de las autoridades escolares para con las o los afectados y dar vista a las autoridades competentes (seguridad pública y ministerio público) para que lleven a cabo las diligencias del caso.

## 6. ENFRENTAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ALREDEDORES DEL PLANTEL

Este protocolo debe ser implementado cuando grupos armados se enfrentan entre sí o con fuerzas de seguridad en los alrededores del plantel.

### 6.1. PROTOCOLO EN CASO DE ENFRENTAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ALREDEDORES DEL PLANTEL

#### I. Actuación:

- a) Salvaguardar la vida de los integrantes de la comunidad educativa;
- b) Actuar con prontitud, es decir de manera eficaz, rápida y no precipitada;
- c) Apegarse a un plan de acción previamente establecido y ensayado;
- d) Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica;
- e) Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la autoridad local competente y facultada para atender las emergencias en caso de enfrentamiento con armas de fuego;
- f) Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos y apoyarse en las autoridades competentes durante el transcurso de la contingencia;
- g) Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel;
- h) Si una persona resultara herida, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia;
- i) No evacuar el plantel por ningún motivo y mantener cerrado los accesos; y,
- j) Llamar o contactar a madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores de las personas estudiantes.

#### II. Seguimiento.

- a) Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir; lo anterior, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado;
- b) Realizar el seguimiento de las personas estudiantes que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica;
- c) Explicar a las personas estudiantes, con el mayor detalle posible, el lugar a donde serán canalizados y se deberá enfatizar que se buscará a su familia para poder brindarle la información de dónde encontrarles;
- d) Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento tales como: vidrios, puertas, activos y demás material. y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente; y,
- e) Realizar en la ceremonia de Honores a la Bandera (o en un evento ex profeso) la evaluación de la participación de la comunidad educativa, destacando su comportamiento ético, los valores y actitudes mostrados durante y después de la contingencia.

## 7. DESPLIEGUE DE FUERZAS MILITARES O POLICIACAS

Un despliegue de fuerzas militares o policíacas ocurre cuando se realizan despliegues de seguridad con elementos armados en la vía pública, en casas cercanas al plantel, o en el plantel y que tiene como objetivo alguna ocasión de búsqueda. Ahora bien, cuando se lleva a cabo este

despliegue, es importante poner en marcha el Protocolo de despliegue de fuerzas militares o policiacas.

### 7.1. PROTOCOLO DE DESPLIEGUE DE FUERZAS MILITARES O POLICIACAS

#### I. Actuación.

- a) Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica;
- b) Evitar correr, en caso de que durante la contingencia se presente un tiroteo;
- c) Instruir a cerrar las puertas del plantel;
- d) Contactar a la autoridad competente con el objetivo de conocer la situación;
- e) Acatar las indicaciones que precisen las fuerzas de seguridad cuando arriben;
- f) Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos;
- g) Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel;
- h) Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia; y,
- i) No evacuar el plantel por ningún motivo.

#### II. Seguimiento.

- a) Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir; lo anterior, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado;
- b) Realizar el seguimiento de las personas estudiantes que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica;
- c) Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento tales como vidrios, puertas, activos y demás material y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente; y,
- d) Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

### 8. CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL PLANTEL

Esta situación se identifica cuando las personas estudiantes consumen alcohol, drogas lícitas sin receta médica o drogas ilícitas dentro del plantel o durante actividades escolares como festivales o encuentros deportivos.

Las estadísticas mexicanas concernientes al consumo de drogas lícitas (tabaco, alcohol), e ilícitas (marihuana, inhalantes, cocaína, heroína, sustancias sintéticas, y otras), indican que la edad de inicio es la que corresponde a los años que las personas adolescentes pasan en la secundaria y el bachillerato. Algunos estudios señalan que también se pueden ver consumidores que aún cursan su educación primaria; pero es evidente que los mayores riesgos ocurren en la población de entre 15 y 18 años. Dentro de los indicadores más comunes en la persona estudiante bajo el influjo o dependencia por el consumo de estupefaciente o psicotrópico se contemplan los siguientes:

FÍSICO	PSICOLÓGICO	RENDIMIENTO ESCOLAR	DESARROLLO SOCIAL
Aliento alcohólico	Aislamiento de otras personas.	Notable caída en el rendimiento escolar.	Portación de objetos necesarios para el consumo de sustancias adictivas o narcóticas.
Desorientación.	Excesiva hostilidad o irritabilidad.	Pérdida de interés en las actividades dentro del aula.	Molestia con los demás.
Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas o muy pequeñas, movimiento ocular muy rápido.	Cambios en los hábitos de higiene o en la apariencia personal.	Incapacidad para cumplir con las responsabilidades o tareas.	Hostilidad con los demás.
Alteraciones en el apetito.	Lenguaje incoherente.		
Excesiva calma o lentitud.			

**8.1. PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL PLANTEL****I. Actuación.**

- a) Informar al personal directivo o escolar sobre la situación;
- b) Acompañar en todo momento a la persona estudiante;
- c) Contactar a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador para que llegue al plantel lo más pronto posible;
- d) Llevar a la persona estudiante a una oficina de la dirección en la que se le ofrezca total discreción;
- e) Contactar a las autoridades competentes o en caso de considerarlo necesario;
- f) Informar a la persona estudiante y a la madre, padre o tutor sobre la sanción a la que se hará acreedora la persona estudiante por haber consumido alcohol o drogas dentro del plantel. Dicha sanción debe ser compatible con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de las personas adolescentes;
- g) Sugerir a la madre, padre o tutor la necesidad de buscar apoyo médico especializado que puedan ayudar a su hija o hijo;
- h) Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a las cuales la persona estudiante puede ser canalizada en caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas; y,
- i) Tomar los datos de la madre, padre, tutor, cuidadora o cuidador que se responsabiliza de la persona estudiante.

**II. Seguimiento.**

- a) Se contemplará que se proporcione atención médica psicosocial por personas profesionales especializadas en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel. En caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas, se asignará a una unidad especializada de salud para darle atención médica según sea el caso;
- b) Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas;
- c) Asegurarse que el personal docente brinde el apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo con este esquema de citas médicas programadas;
- d) Participar en los talleres o actividades en el aula encaminadas a tomar decisiones de manera responsable;
- e) No estigmatizar los casos;
- f) Apoyar a sus compañeras y compañeros para mantenerse al tanto de las actividades escolares regulares cuando se presenten inasistencias por motivos de salud; y,
- g) En su caso, presentar en el plantel el comprobante de su asistencia al servicio de prevención y/o tratamientos indicados, así como de la finalización de los servicios de tratamiento.

**9. ROBO Y DESAPARICIÓN DE OBJETOS DENTRO DEL PLANTEL**

Robo es el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona, que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Esta situación se genera cuando uno o varios individuos han sustraído cualquier elemento de la infraestructura del plantel o bien cuando hay desaparición de objetos personales dentro del plantel. Ambos casos pueden darse flagrancia o no.

**9.1. PROTOCOLO DE ROBO Y DESAPARICIÓN DE OBJETOS DENTRO DEL PLANTEL****I. Actuación.**

- a) **Situación A:** si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar y se encuentra al asaltante en flagrancia:

1. Si el asaltante está armado;
  2. Evitar discutir con el asaltante;
  3. Seguir las demandas del asaltante y no provocarlo;
  4. No intentar desarmarlo;
  5. Explicar al asaltante que puede llevarse las cosas materiales, pero dar la orden a toda la comunidad educativa, de permanecer en los salones en silencio; y,
  6. Dar la señal de alarma.
- b) **Situación B.** Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar, pero sin flagrancia:
1. Llamar a la policía o las autoridades competentes;
  2. Si hay una denuncia sobre un posible sospechoso, sospechosa y se procede a realizar medidas de revisión e inspección, asegurar que éstas solo se lleven a cabo en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa; y,
  3. En la realización de estas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneran o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la persona adolescente.
- c) **Situación C.** Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, se deberá tomar testimonio sobre dónde se le vio y cómo era físicamente el presunto asaltante.
1. Dar ese informe a la policía o autoridades competentes en cuanto lleguen al plantel, cuidando el anonimato y confidencialidad del testimonio.
- d) **Situación D:** Si el robo al plantel sucede fuera del horario escolar:
1. No tocar nada;
  2. Llamar a las autoridades;
  3. Evitar el ingreso al plantel de las personas estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa;
  4. Cerrar todas las salidas del plantel y esperar a las autoridades de Seguridad Pública; y,
  5. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento tales como: vidrios, puertas, activos y demás material y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.

## II. Seguimiento.

- a) Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o a autoridad competente;
- b) Levantar acta de hechos, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- c) Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado;
- d) Informar de inmediato a los familiares de las personas estudiantes;
- e) Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento tales como: vidrios, puertas, activos y demás material y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente; y,
- f) Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

**10. AMENAZA DE BOMBA**

Esta situación se genera cuando existe información que indica la presencia de un artefacto detonador (o bulto sospechoso) que se presume pueda estar al interior del plantel.

Todas las amenazas se deberán atender como si fueran ciertas, con prontitud, pero con cautela, sin entrar en pánico, y siempre mostrando calma ante las madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores y mayormente, ante las personas estudiantes.

Al recibir una amenaza de bomba en el plantel, o en sus inmediaciones, se debe de llamar de inmediato a la autoridad y de forma simultánea evacuar el plantel.

**10.1. PROTOCOLO DE AMENAZA DE BOMBA****I. Actuación.**

- a) Atender inmediatamente cualquier aviso o amenaza de bomba o artefacto explosivo;
- b) La persona que reciba la amenaza debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, escuchar el timbre de voz, de qué sexo es, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, recabar la mayor información posible del interlocutor;
- c) En la medida de lo posible, contar con identificador de llamadas;
- d) Llamar a la policía y/o a los bomberos y proporcionarles todos los detalles que obtuvo;
- e) Seguir las indicaciones de la autoridad;
- f) Instruir a todo el plantel para que apaguen sus teléfonos celulares o radios, ya que este tipo de señales pueden activar el explosivo;
- g) Por ningún motivo se toma a la ligera cualquier amenaza;
- h) No acercarse al área donde se encuentre el objeto, hasta que las instancias de seguridad lo hayan retirado del plantel; y,
- i) Evacuar el plantel de acuerdo con las rutas previamente establecidas para este tipo de emergencia.

**II. Seguimiento.**

- a) Evaluar la convivencia de continuar o suspender las clases, una vez que los equipos de emergencia determinen que el plantel está seguro;
- b) Reforzar la seguridad del plantel y de lugares aislados o con poca vigilancia;
- c) Informar a las madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores e involucrados en las actividades que realice el plantel, relacionados con una cultura de paz;
- d) Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico; y,
- e) Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel, para las personas estudiantes o personal del plantel afectados emocionalmente.

**CAPÍTULO VI****DEL DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

Es importante, precisar que el ámbito de aplicación de los presentes protocolos, son a nivel estatal, por lo tanto, pueden variar los números telefónicos de emergencia de las autoridades competentes, ya que se tiene que adecuar a cada entidad municipal.

Por lo que, se sugiere que cada plantel cuente con su directorio de emergencias, para que, ante la presencia de alguna contingencia, pueda solicitar la ayuda pertinente a las autoridades competentes de su localidad.

Para mejor precisión, se señalan los números telefónicos de emergencia, que son únicamente atribuibles a la ciudad de Morelia, de acuerdo

a lo siguiente:

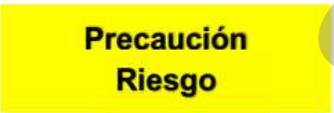
Emergencias	911
Policía de Morelia	443 1135000
Protección Civil y Bomberos Municipales	443 3225506
Protección Civil Estatal de Michoacán	443 3224800
Centro de Salud	443 3120514
Fiscalía General de Michoacán	443 3223600
Centro de Atención Animal Morelia	443 3214731
Policía Cibernética FGE Michoacán.	800 8908106
Extorsión Telefónica Michoacán	44303223600 ext. 2234
Cruz Roja Morelia	443 3157777
Hospital de la Mujer	443 3405555
IMSS Hospital General 083 Morelia	443 3129236
ISSSTE (Vasco de Quiroga)	443 3536252
ISSSTE Alta Especialidad	443 3123013
Hospital General Dr. Miguel Silva	443 3229800
Hospital Infantil "Eva Sámano de López Mateos"	443 689-37-34
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	4433133540 ext. 108

Es importante que cada plantel cuente con los números telefónicos necesarios para atender las emergencias.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA SEÑALIZACIÓN**

El Sistema Nacional de Protección Civil estableció la *Norma Oficial Mexicana NOM-003.SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

En dicha Norma se define como Señal de Protección Civil el «conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación». En la Norma citada, se establece la utilización de cuatro colores y señales informativas, como se indica a continuación:

Colores de seguridad y significado	Formas geométricas	Finalidad
		Proporcionar información
		Advertir un peligro
		Prohibir una acción susceptible de riesgo
		Percibir una acción determinada

La señalización o simbología se deberá implementar en los planteles de educación media superior, a la que se le denominará Semáforo o Código de Seguridad, que además de permitir a la comunidad establecer y regular la seguridad al interior del plantel, regulará la ejecución de las acciones preventivas, y las acciones de atención ante las incidencias de inseguridad. Los directivos, personal docente, personal administrativo, prefectos, personas estudiantes, padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores deberán llevar a cabo las acciones que les indiquen los integrantes de la «Red de Seguridad», en su plantel.

Es importante mencionar que estos protocolos no abordan contingencias por desastres naturales o especificaciones puntuales sobre la infraestructura del plantel, pues son temas que se abordan en los protocolos de Protección Civil. Para más información es necesario consultar los protocolos de Protección Civil vigentes y aplicables al plantel.

La señalización se concibe como la representación de ideas concretas para ubicar al receptor (usuario) en el espacio por medio de un código de imágenes y texto.

1. Ejemplos de señalización y su significado:



Primeros Auxilios



Salida de Emergencia



No correr



No empujar



Prohibido Pasar



Zona de Riesgo



No fumar



Ubicación de extintor



Ubicación de un dispositivo de activación de alarmer



Ubicación de un teléfono de emergencia



Piso Resbaloso



Evacuación

CAPÍTULO VIII

DE LOS CASOS NO PREVISTOS, INTERVENCIÓN Y VIGENCIA

1. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en los presentes Protocolos, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Protección Civil; La Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**2. INTERPRETACIÓN**

El Instituto, interpretará los presentes Protocolos, asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

**3. VIGENCIA**

Los presentes protocolos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su firma de autorización, y se deberán en los medios oficiales, además deberá hacerse del conocimiento de la publicación a las diversas instituciones de educación media superior coordinadas por el Instituto.

Se dejan sin efectos la aplicación de los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Superior de 2015.

**CAPITULO IX  
DE LAS SANCIONES**

Las autoridades educativas, personal directivo y/o persona escolar, en su carácter de servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las determinaciones de los Órganos Internos de Control, y dar vista a la Secretaría de Contraloría del Estado.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

**MTRA. MARIANA SOSA OLMEDA**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
(Firmado)

**ANEXO**

<b>CÉDULA DEL ESTUDIANTE</b>	
<b>Plantel</b>	_____
<b>Nombre del Estudiante</b>	_____
<b>Dirección</b>	_____
<b>Teléfono de contacto 1</b>	_____
<b>Teléfono de contacto 2</b>	_____
<b>Teléfono de contacto 3</b>	_____
<b>Padecimientos, alergias o enfermedades crónicas</b>	_____
<b>Medicamentos que toma de manera permanente</b>	_____
<b>Impedimentos</b>	_____
<b>Tipo de sangre</b>	_____